

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU - SUCRE

Santiago de Tolú-Sucre, Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2022).

**EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COASMEDAS
DEMANDADA: JAIRO SIERRA CARVAJALINO
RADICACION N° 2018-00098-00**

En memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita se decreten medidas cautelares consistente en la retención del de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado.

También, solicita se decrete el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado en las siguientes entidades bancarias: BANCO ITAU y BANCO PICHINCHA.

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegase a tener el Sr JAIRO SIERRA CARVAJALINO identificado con C.C. No 92.231653 en las siguientes entidades bancarias: BANCO ITAU y BANCO PICHINCHA.

Limítese la presente medida hasta por la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$22.000.000).

Téngase en cuenta en todo caso el límite de inembargabilidad.

TERCERO: Por secretaria, líbrense los oficios para la materialización de la presente medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Rafael Jose Santos Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f188d16fa15cb7eccbae986a5d053d8dc755de818ff556803f4dd33c0ebac38d**

Documento generado en 27/01/2023 09:13:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>